Supervisión de niños en edad preescolar durante el perido de siesta (2024)

Número de política: FO-24-19

Fecha de emisión: 6 de noviembre, 2024

Fecha de entrada en vigencia: 1 de enero, 2025

Aplicabilidad: programas para centros de cuidado infantil con licencia

INFORMACIÓN GENERAL

El Departamento de Educación y Cuidados Tempranos de Massachusetts (EEC) está comprometido a asistir a los proveedores de cuidado infantil para superar las dificultades relacionadas con la dotación del personal que puedan darse cuando prestan los servicios. Con el fin de ayudar a que los administradores de los programas afronten las dificultades al cubrir la dotación del personal, EEC propone estrategias alternativas en la presente política para la supervisión de niños en edad preescolar durante la siesta en los programas ofrecidos en centros de cuidado infantil con licencia. Los niños en edad preescolar tienen la edad mínima de dos años y nueve meses, y aún no asisten al primer grado.

AUTORIDAD

- 606 CMR 7.02: Definiciones
- 606 CMR 7.10: Proporción, Tamaños de Grupo y Supervisión de Niños

DECLARACIÓN DE POLÍTICA

Durante la siesta, dos maestros/as auxiliares o un miembro del personal con capacitación docente podrá, debido a una dificultad con la dotación en un día dado, supervisar una clase de no más de 20 niños, todos en edad de preescolar, *únicamente* cuando se cumplan las siguientes condiciones.

Para los fines de la presente política, un "miembro del personal para dotación de emergencia" es un miembro del personal con capacitación docente que no tiene asignado una proporción en otra clase en el momento en que se utilice la presente política y se encuentra directamente disponible en caso de que se necesite asistencia de emergencia en la clase donde se aplique la presente política.

La presente política podrá aplicarse en la clase de preescolar durante la siesta *únicamente* cuando:

- Todos los niños están durmiendo, descansando con tranquilidad o realizando una actividad tranquila en el área de siesta;
- Ambos auxiliares o el miembro del personal con capacitación docente a cargo de la supervisión en el periodo de siesta poseen certificación de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios.
- La aplicación de la presente política se registra en el calendario diario del personal a cargo del programa, incluidas las tareas del personal de dotación de emergencia.
- El plan de evacuación de emergencia elaborado para el programa incluye la aplicación de la presente política;
- Se mantiene una asistencia precisa en todo momento;
- No se combinan clases para la siesta;
- La clase cuenta con un teléfono fijo, teléfono móvil, comunicador portátil u otro equipo de comunicación para contactar directamente al personal de dotación de emergencia disponible en el lugar;
- No se aplica la presente política en un periodo mayor de 60 minutos durante el día, por clase; y
- Todo el personal del programa tiene conocimiento sobre la aplicación de la presente política según lo planificado, incluidos los planes en caso de asistencia de emergencia.

El programa podrá utilizar esta política en más de una clase de preescolar al mismo tiempo únicamente si el número de clases donde se aplique la política de manera simultánea no exceda el número de personal de dotación de emergencia disponible para asistir a las clases en caso de ser llamados.

Esta política está destinada a proporcionar flexibilidad a los programas cuando un educador no esté temporariamente disponible para suplir los requerimientos de proporción de personal por cantidad de niños durante la siesta, ya sea por circunstancias imprevistas (p. ej.: enfermedad) o necesidad de tomar una breve pausa.

Los administradores de los programas deberán ejercer criterio y discreción al utilizar la presente política. Independientemente de la presente política, todos los titulares de licencia y los educadores deben ejercer una supervisión apropiada de los niños a su cuidado para garantizar su salud y seguridad en todo momento, conforme a la legislación 606 CMR 7.10(5).

CUMPLIMIENTO

Durante las visitas de aprobación de licencia, el administrador del programa que aplique la presente política debe presentar al autorizante el calendario de personal ajustado donde se indique el cambio de proporción temporario y explicar cómo implementan las estrategias

alternativas para supervisar el periodo de siesta. Los programas también deben estar preparados para compartir su método de evacuación previsto durante los periodos de siesta y cómo contactar y gestionar el personal de dotación de emergencia en caso de emergencia.

Incumplir con la presente política será considerado un incumplimiento a la disposición de proporción del personal según lo establecido en la legislación 606 CMR 7.10.